

**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-073-2022**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1316

Santiago, 28 de julio de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N°18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°18.575"); en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 752 de 4 de mayo de 2023, que establece el orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-073-2022; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 5 de enero de 2023, mediante la Resolución Exenta N°22, de esta superintendencia (en adelante "Res. Ex. N°22/2023"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-073-2022, seguido en contra de Comercializadora Viento del Centro SpA. (en adelante, "titular"), Rut 76.140.090-8, por el hecho infraccional descrito en el resuelvo primero de la resolución en comento, **imponiendo una multa de dos coma cinco unidades tributarias anuales (2,5 UTA).**

2° Que, con fecha 10 de enero de 2023, la Res. Ex. N°22/2023, fue notificada al titular por correo electrónico según consta en el expediente.

3° Que, con fecha 17 de enero de 2023, el titular a través de su representante legal, interpuso recurso de reposición solicitando en contra de la resolución sancionatoria, solicitando que se imponga como sanción una amonestación por escrito o se rebaje la cuantía de la multa impuesta.

4° Que, con fecha 17 de abril de 2023, a través de resolución exenta N° 669, se notificó la interposición del mencionado recurso a doña Soledad Matus Cáceres, como única interesada dentro del procedimiento sancionatorio, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses. Con fecha 18 de abril de 2023, por medio de correo electrónico, se notificó la referida resolución a doña Soledad Matus según consta en el expediente.

5° Que, con fecha 8 de mayo de 2023, a través de resolución exenta N°776 (en adelante, "Res. Ex. N° 776/ 2023") se resolvió rechazar en todas sus partes el recurso de reposición ya mencionado, confirmando la multa impuesta a través de la resolución sancionatoria.

6° Que, con fecha 11 de mayo de 2023, se notificó por medio de correo electrónico la resolución exenta N° 776 al titular e interesada, según consta en el expediente.

7° Que, en virtud del artículo 5 de la Ley N°18.575 -que consagra el principio de coordinación de los órganos de la Administración del Estado, y el artículo 7 de la Ley N°19.880 -que consagra el principio de celeridad del procedimiento administrativo-, la Tesorería General de la República (en adelante, "TGR") informó a la SMA, el estado de las multas ingresadas al Sistema de Cargo Previo aplicadas por este servicio, dentro del periodo, y los casos en que se registró su pago.

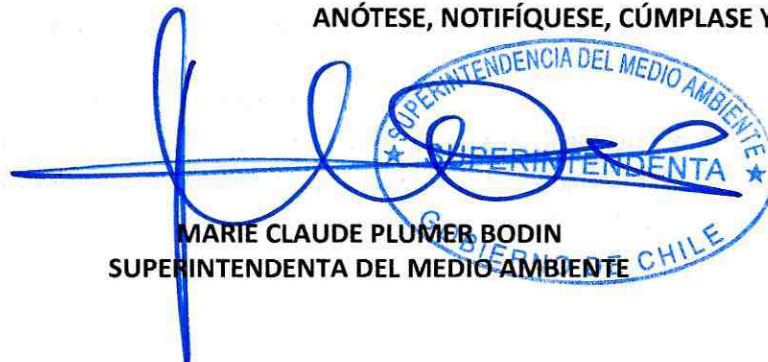
8° Que, entre el registro de multas pagadas que informó la TGR, se encuentra el realizado por el titular con fecha 1 de junio de 2023 por un total de **\$1.897.890** (un millón ochocientos noventa y siete mil ochocientos noventa pesos), correspondiente al total de la multa impuesta por la Res. Ex. N°22/2022, y confirmada mediante la Res. Ex. N° 776/2023, considerando reajustes.

9° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.


RESUELVO:

TÉNGANSE POR ACREDITADO EL PAGO de la multa aplicada por la Resolución Exenta N°22, de fecha 5 de enero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, confirmada por la Res. Ex. N° 776/ 2023, considerando lo expuesto en la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE



KBW/JAA/MPA



Notificación por correo electrónico

- Comercializadora Viento del Centro SpA. acelis@bmsabogados.cl mbiggio@belivegroup.com
- Soledad Matus Cáceres. soledadmatusc@gmail.com

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección sancionatoria, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol D-073-2022

Exp. N° 16.838/2023